

Ref.: MMC/NGM/sfm.
Doc. 2018-04-3
CC 0158

Resolución de la Consejera apoderada de GEURSA, por la que se resuelve la adjudicación del procedimiento abierto y tramitación ordinaria, no sujeto a regulación armonizada del proyecto denominado "PROYECTO DE PARQUE DEPORTIVO DE LA BALLENA, FASE IV" (CC. 0158).

Visto el expediente del asunto de referencia en el que se acreditan los siguientes:

ANTECEDENTES

1.1.- El objeto del proyecto es la ampliación de la gran plataforma ajardinada para juegos y ocio, tras la modificación de la topografía actual resultante del desmontaje de los antiguos campos de fútbol y de la demolición de sus vestuarios, dotándola de una atalaya-mirador, graderío, plaza y de una gran área de juegos infantiles, así como, de zona de sombra mediante cubierta textil.

También se contemplan los sistemas de drenaje y evacuación de aguas pluviales, así como, la incorporación de vegetación y su riego.

Se contemplan además las acometidas de las instalaciones necesarias que posibiliten la instalación de un bar-quiosco y aseos.

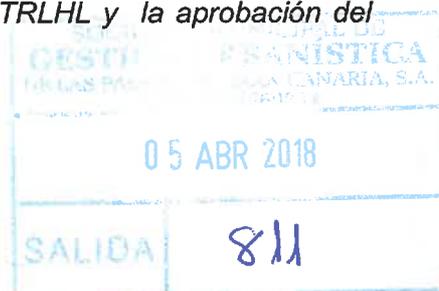
1.2.- El Gobierno de Canarias, con los recursos provenientes de la suspensión de la compensación al Estado por la supresión del Impuesto General sobre Tráfico de empresas (IGTE), puso en marcha el Fondo de desarrollo de Canarias. El acuerdo alcanzado con el Ministerio de hacienda y Administraciones Públicas para que dichos recursos fueran gestionados por la Comunidad Autónoma de Canarias ha permitido la asignación de 1.600 millones de euros en los próximos diez años, siendo el destino de los mismos la inversión, el conocimiento y el empleo. Como consecuencia, y con la finalidad de su puesta en práctica, se dictó el Decreto 85/2016, de 4 de julio, sobre la creación y regulación del Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN) 2016-2025.

1.3.- Mediante Orden de la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento del Gobierno de Canarias, de fecha 18 de agosto de 2016, se dictó convocatoria de programas y proyectos para la asignación de recursos en el marco del Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN) para los ejercicios 2016 y 2017.

1.4.- El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 2 de mayo de 2017, acordó la *"Suscripción y aprobación del Convenio entre el Cabildo Insular de Gran Canaria y el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para la gestión de los recursos asignados en el Marco del FDCAN para el desarrollo del Proyecto Insular de Desarrollo Socioeconómico de Gran Canaria, así como la autorización de la elevación de los porcentajes a que se refiere el artículo 174.3 del TRLHL y la aprobación del gasto plurianual"*.



C.I.F.A-35860844
Plaza de la Constitución nº 2, planta 4
Tel. 928 446 600. Fax 928 446 582
35803 – Las Palmas de Gran Canaria



1.5.- Que con fecha 11 de mayo de 2017, se suscribió Convenio entre el Cabildo Insular de Gran Canaria y el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para la gestión de los recursos asignados en el Marco del FDCAN para el desarrollo del Proyecto Insular de Desarrollo Socioeconómico de Gran Canaria.

1.6.- Mediante Resolución número 21477, de fecha 30 de junio de 2017, del concejal de gobierno del Área de Urbanismo, se dispuso la iniciación de expediente para la encomienda referenciada a la sociedad municipal de Gestión Urbanística S.A. (GEURSA). Mediante Resolución número 44287, de fecha 27 de diciembre de 2017, del concejal de gobierno del Área de Urbanismo se aprobó el proyecto "Parque Deportivo la Ballena. Fase IV".

1.7.- Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad, se aprobó el Expediente de Autorización y Disposición del gasto plurianual para la ejecución y dirección de obras de proyectos incluidos en el PROGRAMA INSULAR DE DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DE GRAN CANARIA, en el marco del Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN).

1.8.- Tendrán carácter contractual los planos, el pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas, la memoria en lo referente a la descripción de los materiales básicos o elementales que formen parte de las unidades de obra, los cuadros de precios, el programa de trabajo del proyecto y el estudio Básico de Seguridad y Salud.

2.- El procedimiento de adjudicación del contrato se llevo a cabo mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, no sujeto a regulación armonizada, para la ejecución del proyecto denominado "PROYECTO DE PARQUE DEPORTIVO DE LA BALLENA, FASE IV", publicándose el anuncio de licitación el 29 de enero de 2018 en el B.O.P de la provincia de Las Palmas, número 13.

3.- Con fecha 5 de marzo de 2018 y de conformidad con el apartado 19 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Proyecto denominado "**PROYECTO DE PARQUE DEPORTIVO DE LA BALLENA, FASE IV**", se procedió a la apertura del Sobre A, iniciándose la calificación de la documentación de las empresas licitadoras, siendo admitidas las 21 mercantiles presentadas a concurso: CONSTRUCCIONES CRISTOBAL ORTEGA, S.L.U, V.V.O CONSTRUCCIONES, P., S.A, PÉREZ MORENO, S.AU, FÉLIX SANTIAGO MELIÁN, S.L, CONSTRUCTORA SAN JOSÉ, S.A, LOPESAN ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES, S.A, TRANSPORTES Y EXCAVACIONES HERODÍAZ, S.L, AFRICANA DE CONTRATAS Y CONSTRUCCIONES, S.L.U, U.T.E REYES ALMEIDA, S.L/ CONYPSA, S.A, HNOS. GARCÍA ÁLAMO, S.L, HNOS. MEDINA LA HERRADURA, S.L, SATOCAN, S.A, FERROVIAL AGROMAN, S.A, CONSTRUPLAN, SL., CONSTRUCCIONES SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ, S.A, JOCA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES, S.A, ASFALTOS Y OBRAS TAFURIASTE, S.L, TECYR CONSTRUCCIONES Y REPARACIONES, S.A, ACCIONA CONSTRUCCIÓN, S.A, DESARROLLA OBRAS Y SERVICIOS, S.L, TRANSPORTES PAMOALDO, S.L.

4.- Tras haberse realizado la apertura del Sobre A, se procedió con fecha 8 de marzo de 2018 a la apertura del contenido de los Sobres B referidos a las ofertas económicas, dando como resultado el siguiente cuadro:



C.I.F. A-35660844
Sociedad Municipal de Gestión Urbanística de Las Palmas de Gran Canaria, S.A.

LICITADORES	OFERTA ECONOMICA
1.- HNOS. GARCÍA ÁLAMO, S.L	1.537.383,18 €
2.- AFRICANA DE CONTRATAS Y CONSTRUCCIONES, S.L	1.589.426,00 €
3.- JOCA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES, S.A	1.608.626,96 €
4.- HNOS. MEDINA LA HERRADURA, S.L	1.630.000,00 €
5.- U.T.E REYES ALMEIDA, S.L/ CONYPSA, S.A	1.644.118,30 €
6.- TECYR CONSTRUCCIONES Y REPARACIONES, S.A	1.667.446,39 €
7.- TRANSPORTES Y EXCAVACIONES HERODÍAZ, S.L	1.681.431,00 €
8.- PÉREZ MORENO, S.A.U	1.689.876,95 €
9.- ACCIONA CONSTRUCCIÓN, S.A	1.697.481,54 €
10.- SATOCAN, S.A	1.711.203,28 €
11.-CONSTRUCCIONES SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ, S.A	1.739.322,06 €
12.- FÉLIX SANTIAGO MELIÁN, S.L	1.753.418,65 €
13.- ASFALTOS Y OBRAS TAFURIASTE, S.L	1.767.617,90 €
14.- LOPESAN ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES, S.A	1.804.243,28 €
15.- VVO CONSTRUCCIONES P., S.A	1.817.746,53 €
16.- DESARROLLA OBRAS Y SERVICIOS, S.L	1.850.230,00 €
17.- COSNTRUCCIONES CRISTOBAL ORTEGA, S.L	1.863.748,76 €
18.- CONSTRUPLAN, S.L	1.888.959,00 €
19.- CONSTRUCTORA SAN JOSÉ, S.A	2.151.072,77 €
20.- FERROVIAL AGROMAN, S.A	1.998.789,92 €
21.- TRANSPORTES PAMOALDO, S.L	1.970.641,16 €

5.- Con fecha 14 de marzo de 2018 y registro general de salida número 715, se notificó a **HERMANOS GARCÍA ÁLAMO, S.L** que la oferta económica presentada por la misma era la más ventajosa, encontrándose en situación de baja desproporcionada o anormal de conformidad con el contenido del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de lo establecido en el artículo 152.3 del TRLCSP.

6.- Con fecha 19 de marzo de 2018 y registro general de entrada número 967 dicha mercantil mediante escrito presentó la justificación de la baja desproporcionada.

7.- Consta en el registro general de salida número 768 de fecha 22 de marzo de 2018 la notificación a dicha mercantil por parte de la consejera de GEURSA mediante resolución en la que se declara, tras el preceptivo informe técnico, la justificación de la baja.

8.- En ese mismo documento, con misma fecha y mismo número registro se notificó a la dicha mercantil que su oferta económica había resultado la más ventajosa, requiriéndole para que de conformidad con el apartado 22 del Pliego de Cláusulas Administrativas, aportara el aval correspondiente al 5% sobre el presupuesto de

adjudicación, excluido el impuesto General Indirecto Canario es decir, **SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS (76.869,15 €)**, en concepto de Garantía Definitiva a favor de GEURSA y la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

9.- Consta en el registro general de entrada de GEURSA con número 1030 que el 27 de marzo dicha mercantil presentó la documentación solicitada.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

PRIMERO: Es de aplicación al presente expediente de contratación las disposiciones del Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto

Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, del R. D. 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y las ordenes e instrucciones de contratación de GEURSA.

SEGUNDO: La forma de contratación propuesta, encuentra su fundamento en los artículos 138 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (Libro III-Título I-Capítulo I), aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

TERCERO: El artículo 151 del citado Texto Refundido establece la obligación de acordar la adjudicación de los contratos mediante resolución motivada, concretando igualmente las disposiciones aplicables en materia de competencia, plazos y publicidad en dicho trámite. Realizada la valoración de las ofertas conforme a los criterios y disposiciones establecidos en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas y verificado que se han observado todos y cada uno de los requisitos establecidos en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y demás disposiciones de aplicación y, en virtud de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos.

RESUELVE

PRIMERO.- Adjudicar el proyecto de "**PROYECTO DE PARQUE DEPORTIVO DE LA BALLENA, FASE IV**" a la mercantil **HERMANOS GARCÍA ÁLAMO, S.L** por un importe de **UN MILLÓN QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS (1.537.383,18 €)** incluido IGIC tipo "0%".

SEGUNDO.- Contra el acto expreso que se le notifica, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO** ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en



concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se le notifica, podrá usted interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES, transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1 , párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Las Palmas de Gran Canaria a 3 de abril de 2018.


Sociedad Municipal de Gestión Urbanística
de Las Palmas de Gran Canaria, S.A.

Marina Más Clemente.
Consejera de GEURSA.

